

INFORME DE SECRETARÍA. Manizales, Caldas, El señor CARLOS ALBERTO HOYOS VALENCIA a quien se autorizó para aceptar la herencia a nombre del heredero WILLIAM RODRIGUEZ DUQUE, solicita que se remita a la oficina de registro de instrumentos públicos, la sentencia No 0186 del 30 de noviembre, para que sea levantada la afectación que pesa sobre el inmueble objeto de esta sucesión, para continuar con el embargo y posterior secuestro sobre la cuota parte en un (30.2604552035%) del derecho que le correspondió al demandado WILLIAM RODRIGUEZ DUQUE.

Mediante oficio 2246 del 16 de diciembre de 2020 se ordenó a la Notaría Cuarta de la ciudad, el levantamiento del Patrimonio de Familia Inembargable constituido mediante escritura pública No. 2099 del 23 de diciembre de 1971 a favor de JOSE WILLIAM, JOSE WILSON y MARIA CIELO RODRIGUEZ DUQUE, tal como se ordenó en la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2020 mediante la cual se aprobó el trabajo de partición y adjudicación de la herencia de los causantes; el oficio fue remitido por el correo electrónico institucional a la Notaría el día 18 de diciembre de 2020.

El correo enviado a la Notaría se remitió con copia a los correos de los abogados EFRAIN BOJORGE y ARIEL MONCADA; sin embargo, no se le remitió copia al abogado HOYOS VALENCIA.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cuatro de febrero de dos mil veintiuno

CAUSANTES:	CARMEN TERESA DUQUE Y OTROS
INTERESADOS:	MARÍA CIELO RODRÍGUEZ Y OTROS
PROCESO:	SUCESIÓN
RADICACIÓN:	170014003007-2017-00531-00

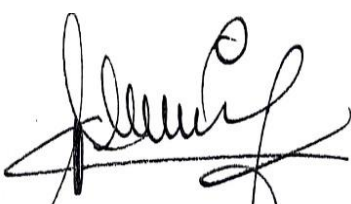
El señor CARLOS ALBERTO HOYOS VALENCIA a quien se autorizó para aceptar la herencia a nombre del heredero WILLIAM RODRIGUEZ DUQUE, solicita que se remita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, la la sentencia No. 0186 del 30 de noviembre, para que sea levantada la afectación que pesa sobre el inmueble objeto de esta sucesión.

Visto el informe de secretaria, se advierte que el despacho ya procedió con el envío de la solicitud de levantamiento o cancelación del patrimonio de familia a la Notaría Cuarta de Manizales, donde se llevó a cabo la constitución de la misma; razón por la cual los interesados deben concurrir a cancelar los gastos notariales de la respectiva escritura pública y posteriormente inscribirla ante el competente registro.

Por secretaría, reenvíese al abogado solicitante a su e-mail, el correo enviado a la Notaría Cuarta de la ciudad.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en Estado Nro. 014
Fecha: febrero 5 de 2021
Secretaria _____